

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P.										Cumple		2	
Auditoría: Auditoría de Cumplimiento - Modalidad Presencial, seguimiento a la Sentencia del Rio Bogota, Pago de multas, sanciones, tasas retributivas, vigencia 2022, PVCFT 2023										Cumple parcialmente		1	
										No Cumple		0	
										100.0			
										100.00		100.00	
Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	Cumplimiento	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Contratación Publicación Parcial de los procesos contractuales. Condición: La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. publicó en SECOP parcialmente los expedientes contractuales relacionados a continuación: • Contrato de Prestación de Servicios No. 144 de 2022: El proceso contractual se encuentra publicado en la página del SECOP en su totalidad; los documentos se publicaron en su mayoría de manera extemporánea. • Contrato de Suministro No. 68 de 2022: Se encuentran publicados los estudios previos, la minuta del contrato y el acta de liquidación (Extemporáneamente), no se ha publicado la totalidad de los documentos precontractuales, las garantías, acta de inicio, informes del contratista, informes del supervisor y soportes de los pagos realizados. Criterio: Criterio: Artículo 3, literal C de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; artículo 2, 3, 5, 9 literal e), 10 y 11 literal G de la Ley 1712 de 2014; Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012; artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015; artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; Auto del 14 de agosto de 2017, Exp 58820 del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C; Guía para las Entidades Estatales con régimen especial; Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013 y Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Causa: Los documentos contractuales y sus soportes no se están reportando de manera oportuna en la plataforma Colombia Compra Eficiente - SECOP. Efecto: Riesgo de incumplimiento del principio de transparencia en contratación pública y limitación en el acceso a la información.	1. Vaidación y Actualización del Manual de Contratación de la Empresa . 2. Actualización y creación de nuevos controles en el Procedimiento Establecido.(Chek - list). 3. Capacitación Gestión Contractual y divulgación Manual de Contratación. 4.Seguimiento Asesor Control Interno.	1. Número de manuales de contratación validados y actualizados/ Número de manuales de contratación de la Empresa. * 100 2. Número de Procedimientos y controles actualizados / Número de Procedimientos establecidos *100. 3. Numero de Capacitación Gestión Contractual y Divulgación Manual de Contratación realizadas/ Numero de Capacitación Gestión Contractual y Divulgación Manual de Contratación planeadas*100. 4, Numero de Seguimientos realizados / Número de seguimietnos planeados *100	12 meses	9/12/2023	9/12/2024	Area Juridica	Gerente Profesional Universitaria Juridica Contratista apoyo Jurifidco Asesora Control Interno	2	2	C	Jefe de Control Interno	1. La Empresa contrato la prestación de Servicios para la elaboración del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de EMSERCOTA S.A. E.S.P. conforme a disposiciones vigentes. 2. La Empresa durante la vigencia 2024 , inicio el proceso de documentación del sistema de Gestión de calidad , generando nuevos formatos y controles que cumplan con la efectividad requerida para minimizar los riesgos de incumplimientos de requisitos legales en los Procesos Contractuales. 3. La Empresa coordinó junto a la ARL Colpatria una capacitación para todos los supervisores de contrato, la cual se realizó el día 1 de Agosto de 2024 con respecto al tema responsabilidad legal para los supervisores de Contrato. 4. Desde la oficina de Control Interno se está realizando la asesorías y acompañamientos para realizar las actualizaciones y validaciones necesarias para el fortalecimiento del Proceso Contractual , junto con sus respectivos controles . 5. Desde la Alta Dirección se seguirá gestionando y realizando estrategias para fortalecer los controles y capacitación en temas contractuales para los funcionarios de la Empresa . 6 . se ha realizado minucioso seguimiento y actualización en la pagina web de la contratación generada en el 2024. 7. se fortalecio el apoyo para digitalizar la información contractual de la Empresa . 8, se elaboró el Manual de Contratación Acuerdo 04 de 2024 por el cual se actualiza y se adopta el nuevo Manual Interno de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. 9, se elaboró el Manual de Contratación Acuerdo 04 de 2024 por el cual se actualiza y se adopta el nuevo Manual Interno de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. 10. Se elaboró Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A.
	Tasas Retributivas Condición: La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA no canceló en su totalidad la factura No. 14948 por valor de \$12.740.087 y la factura No. 15423 por valor \$560.732.824, ya que según lo manifestado al equipo auditor, "...los valores a pagar de las facturas de la vigencia 2021, presentaron un incremento considerable comparado con los años anteriormente facturados...", por tal motivo según comprobante de Egreso No. 2022000497 del 22/06/2022 y comprobante de Egreso No. 2022000499 del 24/06/2022 se realizó un pago parcial por valor \$3.126.433 a la factura No. 14948 y de \$167.432.873 a la factura No. 15423 correspondientes al periodo facturado de la vigencia 2021. Actualmente la empresa se encuentra en proceso de reclamación y reposición por la liquidación de las facturas inicialmente mencionadas. Criterio: Artículo 42 de la Ley 99 de 1993; Artículo 34, Numeral 21 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 25 del Decreto 2667 de 2012. Causa: Incumplimiento de las obligaciones del sujeto con la Autoridad Ambiental. Efecto: Menoscabo de los recursos públicos, generando una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.	La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA , seguira presentando las acciones legales pertinentes a la reclamación y reposición por la liquidación de las facturas /Numero de acciones leglaes programadas pertinentes a la reclamación y Reposición por la liquidación de las facturas *100	Numero de acciones leglaes presentadas pertinetes a la reclamación y Reposición por la liquidación de las facturas /Numero de acciones leglaes programadas pertinentes a la reclamación y Reposición por la liquidación de las facturas *100	12 meses	9/12/2023	9/12/2024	Area Juridica	Gerente Profesional Universitaria Juridica Contratista apoyo Jurifidco Asesora Control Interno	2	2	C	Jefe de Control Interno	La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA , ha venido presentando las acciones Legales pertinentes a la reclamación y reposición por la liquidación de las facturas mencionadas , a continuación describimos la trazabilidad del Proceso en curso. 1. EL 9 de mayo de 2022, EMSERCOTA S.A. E.S.P, fue notificada de las facturas No. 14948-159423 vigencia 2021, por concepto de tasa retributiva. 2. EMSERCOTA S.A. E.S.P, el 13 de julio de 2022 presento reclamación argumentando situaciones técnicas y jurídicas sobre las facturas No. 14948-15423 vigencia 2021 por concepto de cobro de tasa retributiva. 3.Mediante Resolución DAF No 80227000627 de 21 de diciembre de 2022 la CORPORACION AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA CAR, confirma las facturas anteriormente mencionadas. 4. El 13 julio de 2022 EMSERCOTA S.A. E.S.P mediante radicado 20221057451, presentó Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra de la Resolución DAF No. 80227000627 de 21 de diciembre de 2022. 5. Mediante Resolución DAF No. 80237000106 de 5 de abril de 2023 la CAR resuelve Recurso de Reposición negativamente confirmando las facturas y negando el Recurso de Apelación presentado por EMSERCOTA S.A. E.S.P contra la Resolución DAF No.80227000627 del 21 de diciembre de 2022,

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	Cumplimiento	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
2													6. El 25 de mayo de 2023, EMSERCOTA S.A. E.S.P, interpone Recurso de Queja ante el superior jerárquico en contra de la Resolución DAF No. 8023700106 del 5 de abril de 2023. 7. El 29 de mayo de 2023, mediante Resolución DAF No.80237000183 resuelve Recurso de Queja, el cual fue resuelto por el mismo funcionario la Dra. Nidia Carolina Puentes Aguilar que negó el Recurso de Apelación y no por el superior jerárquico , dicho, funcionario Nidia Carolina Puentes Aguilar carece de competencia para resolver el Recurso de Queja. El Artículo 74 numeral 3 del CPACA reza: “El de queja, cuando se rechace el de apelación. El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso” Con fundamento en lo antes expuesto, impetro las siguientes peticiones en aras de garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales relacionados en la presenta acción:
													1) Conceder el Derecho Fundamental al Debido Proceso. 2) Ordenar a la CORPORACION AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA CAR dar trámite al Recurso de Queja ante el funcionario competente, esto es ante el superior jerárquico, de la funcionaria Nidia Carolina Puentes Aguilar, que resolvió negar el Recurso de Apelación. Se coligue que tratándose de un proceso administrativo se debe respetar y acatar los principios que orientan las actuaciones públicas, dentro de los que se destacan esencialmente el debido proceso, que se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así: “el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia y a la restrictiva o desfavorable.
													8.Para el día 6 de Junio de 2023 el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota adminitzio la Acción de Tutela de la Empresa de Servicios Publicos EMSERCOTA S.A ESP en contra de la Corporación Autonoma Regional de Cundinamrca - CAR por la presunta Vulneración de so derecho fundamental al debido proceso. 9.El día 22 de Junio de 2023 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cota declaró improcedente la acción de tutela , al no cumplirse con el requisito de subsidiariedad y no comprobarse la configuración de un perjuicio irremediable . La tutela resulta improcedente, ya que no opera como una herramienta paralela a los procedimientos judiciales ordinarios . 10.La Gerencia de EMSERCOTA instauro el recurso de Impugnación del Fallo de Tutela ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota el cual fue concedido ante el Juez Penal del Circuito de Funza Cundinamerca , el recurso de impugnación interpuesto por el accionante ante el fallo proferido.
													11 .El día 8 de agosto fue notificado el fallo de segunda instancia confirmando el fallo proferido el 22 de junio por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota , conforme se expuso en precedencia. 12.En el mes de diciembre de 2023 la Empresa presento ante la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la solicitud de conciliación Extrajudicial en materia contencioso Adminsitrativa con la Corporación Autonoma Regional CAR , para la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna. 13. Para el año 2024 se ha realizado gestión frente a la CAR de parte del área financiera donde se realizó un acercamiento en la Corporación CAR con la Profesional Especializado Facturación y Cartera de la Dirección Administrativa y Financiera , en esta reunion se realizó la revisión de todas las facturas pendientes por pago de EMSERCOTA y se propusieron diferentes opciones de pago , como resultado se alaboró una proyección de pago la cual se anexa a este seguimiento . 14. En otra reunión con el Area Técnica de la Corporación se verifíco todo el tema y su contexto de la liquidación de las tasas y el porcentaje que se está aplicando a la empresa y cuyo analisis identifico que el porcentaje se encuentra bien aplicado en la vigencia 2021. 15. Una vez realizada la gestión ante la CAR , Desde la gerencia se han generado diferentes estrategias ante la Junta Directiva para poder realizar el pago de los Pasivos Contingentes en este caso el valor de la factura pendiente de la CAR de la vigencia 2021. 16. Se Adjunta informe de la Gerencia que evidencia la Gestión realizada posteriormente al ultimo seguimiento de este Plan de Mejoramiento